

VOTO POR CORREO (CARTA).

De conformidad con las vigentes Normas Diocesanas para las Hermandades y Cofradías de Asidonia-Jerez (art. 63), podrán votar por correo (carta) los hermanos que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fijada fuera de la localidad (Jerez de la Frontera) – y así conste en el censo de la Hermandad -, quieran hacer uso de esta facultad.

Son condiciones de validez del voto por correo (carta) las siguientes:

1. La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
2. La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
3. La constancia en el censo electoral del número del DNI – o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
4. Los hermanos solicitarán el voto por correo (carta) mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes de la fecha señalada para el Cabildo General Ordinario de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
5. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado 3 anterior, y, en su caso, el Certificado Médico Oficial a que hace referencia el apartado 1, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
6. El envío del voto por correo (carta) se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
7. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones.
8. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

En el caso de que un hermano hubiese hecho uso del voto por correo (carta) y posteriormente decidiese hacerlo personalmente, deberá manifestarlo así a la Mesa electoral, para la consiguiente anulación del voto remitido por correo (carta).

Serán automáticamente rechazados y anulados por el Cabildo todos aquellos votos que no cumplan estos requisitos; en caso de duda, será el representante de la Autoridad Eclesiástica quien en última instancia determine.